



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 1143

"Por medio de la cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones"

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 69, 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, los artículos 9, 10 Y 11 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 22 del Artículo 34 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la autonomía a las Universidades Estatales u Oficiales para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos, estableciendo que: "La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, establece, la Gestión Administrativa y la Descentralización como principios rectores de la Universidad, así:

*"Gestión Administrativa. - Los procesos, procedimientos y actividades de apoyo serán ejecutados con criterios de eficiencia, economía, celeridad, igualdad, imparcialidad, publicidad, contradicción, descentralización y desconcentración de funciones....."*

*"Descentralización. - La organización académico administrativa se guía por criterios de descentralización y desconcentración de funciones en las Facultades, Escuelas y Programas, teniendo en cuenta los principios de colaboración e integración entre las mismas."*

Que el numeral 22 del Artículo 34 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 definió entre otras, como funciones del Rector la siguiente;

**"...22. Delegar las funciones de su competencia en los términos legales y estatutarios..."**

Que el Acuerdo Superior No. 010 de 2013, en su artículo 8° autoriza al Rector para promover procesos de contratación, ordenar el gasto y suscribir los contratos respectivos hasta por la suma de tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el Acuerdo Superior N° 022 de 15 de diciembre de 2016 modificó el parágrafo 1° del Artículo 8° del Acuerdo Superior N° 010 de 2013, estableciendo que el Rector podrá delegar la competencia para promover los procesos de contratación, ordenar el gasto y suscribir los contratos respectivos, en los funcionarios que estime conveniente hasta 250 SMMLV y en el Vicerrector Administrativo hasta por 3.000 SMMLV, con sujeción a la naturaleza del contrato, para lo cual se expedirá el acto administrativo a que haya lugar.

Que en aras de dinamizar los procesos institucionales y garantizar de forma eficiente el cumplimiento de los objetivos misionales, se hace necesario delegar la competencia contractual en el Vicerrector de Administrativo y en el Director Administrativo, por lo que se,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en el Vicerrector Administrativo la competencia contractual hasta por la cuantía de 3.000 SMMLV; y en el Director Administrativo la competencia contractual hasta por la cuantía de 250 SMMLV, así:

1. La ordenación del gasto y la celebración de los contratos y/o convenios en cualquiera de las modalidades de contratación (convocatoria pública, convocatoria privada, selección directa) establecidas por el artículo 13 del A.S No 10 de 2013, con cargo a los gastos de funcionamiento e inversión, incluidos los recursos de los convenios del presupuesto general de la Universidad del Magdalena.
2. Realizar todos los actos y trámites en el curso de la etapa precontractual de los procesos de contratación, incluyendo: **a)** autorización del gasto, **b)** aprobación de los términos de referencia y apertura del proceso, **c)** invitación a los proponentes, **d)** aceptación de la oferta, **e)** designación

del comité evaluador, **f)** adjudicación o declaratoria de desierta de la propuesta, **g)** revocar el acto de apertura y demás previos a la adjudicación del contrato o convenio, **h)** suscripción del contrato o convenio.

3. Realizar todos los actos y trámites en el curso de la etapa contractual y pos contractual, del proceso de contratación, incluyendo: **a)** designar al supervisor y/o interventor de contrato o convenio, **b)** ordenar la modificación, adición y prórroga de contratos y/o convenios, incluyendo, la adición de recursos. **c)** suscribir las actas de liquidación de común acuerdo y unilateral de los contratos o convenios que lo requieran.
4. Representar legalmente a la Universidad del Magdalena en las actuaciones administrativas (procesos sancionatorios) que se adelanten con ocasión al incumplimiento de las obligaciones contractuales y en las demás, que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. Suscribir los actos administrativos mediante los cuales se impongan multas, sanciones y/o declaratorias de incumplimiento en materia contractual, al tenor de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
6. Adelantar los trámites necesarios para el cobro persuasivo de las sanciones que se hayan impuesto, así como la correspondiente reclamación ante las compañías aseguradoras.
7. Utilizar las facultades concedidas por la ley o pactadas contractualmente, relacionadas con la interpretación unilateral, la modificación unilateral, terminación unilateral, liquidación unilateral y la declaratoria de la caducidad de los contratos, previo cumplimiento de los requisitos legalmente previstos.
8. Realizar los requerimientos que sean necesarios para lograr la correcta ejecución de los contratos suscritos en uso de la competencia delegada.
9. Declarar los siniestros con el fin de hacer efectivos los amparos de las pólizas.
10. Suscribir los demás actos de impulso o trámite a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato.
11. Ordenar el gasto para atender los gastos de desplazamiento de los contratistas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La delegación implica que los delegatarios asumen el compromiso de hacer seguimiento a los contratos suscritos y responderán por ellos conforme a las disposiciones legales e institucionales que regulen la materia.

**ARTÍCULO TERCER.** Los delegatarios deberán presentar informes trimestrales sobre su gestión en materia contractual a la Oficina de Control Interno, la cual deberá presentar al Rector un informe consolidado de la gestión realizada por los delegatarios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los procesos de contratación donde ejerzan su competencia los delegatarios deberán regirse por el Acuerdo Superior N° 016 de 2015 "Estatuto Presupuestal" y el Acuerdo Superior N° 010 de 2013 "Estatuto de Contratación" y demás disposiciones que los modifiquen, complementen, reglamenten o sustituyan.

**ARTÍCULO QUINTO.** Derogar la Resolución Rectoral N° 696 de fecha de Agosto de 2016 "*Por la cual se delega la suscripción de órdenes de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (operativas, logísticas o asistenciales) al Vicerrector de Investigación*".

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los

**15 DIC. 2016**

**PABLO HERNAN VERA SALAZAR**  
Rector

Revisó: Oscar Castillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Edgar Fuentes - Asesor de despacho